



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de diciembre de 2012
No. 118

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SUMARIO:

ACUERDO NUMERO 18/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADAS EN ROBO DE VEHICULOS CON RESIDENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE AMECAMECA Y NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 31, FRACCIONES I Y III, 34 Y 42, APARTADO A, FRACCIÓN XIV, APARTADO C, FRACCIONES I Y III, Y APARTADO D, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 8, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación de los delitos del orden común.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador es el jefe del Ministerio Público y titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

Que es prioridad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, investigar y combatir a la delincuencia convencional, así como a la de carácter organizado, particularmente la que se dedica a cometer ilícitos de mayor impacto social, como es el caso del robo de vehículo, el cual afecta severamente el patrimonio de las personas.

Que bajo ese contexto, el 24 de mayo de 2012, se celebró un Convenio de Concertación de Acciones entre el Gobierno del Estado de México, representado por el Secretario de Seguridad Ciudadana y el Procurador General de Justicia del Estado de México y la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, S.C. (OCRA), el cual tiene por objeto, establecer la colaboración entre las partes, a efecto de llevar a cabo un programa de identificación de vehículos robados, mediante lectores y scanners, entre otros dispositivos tecnológicos; organizar cursos, talleres y seminarios de identificación vehicular; generar programas de prevención y combate al delito de robo de vehículos, agilizar la devolución de vehículos recuperados de robo a sus legítimos propietarios, preservándolos en el estado en el que fueron recuperados hasta su devolución, colaborando con los elementos con los que cuentan, para lograr dicho objetivo.

Que así también, el 11 de julio de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo número 10/2012, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de atender con eficacia, eficiencia y efectividad las denuncias que se presentan ante el Ministerio Público, sobre el delito de robo de vehículos, previsto y sancionado en los artículos 287, 290, fracciones I, V y XIV, y 292 del Código Penal del Estado de México.

Que mediante el citado Acuerdo, se adscribieron las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos y la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos.

Que atendiendo los fenómenos de crecimiento poblacional y el incremento en el número de investigaciones iniciadas por el delito de robo de vehículos, se considera necesaria la creación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos en los Municipios de Amecameca y Nezahualcóyotl, con competencia específica para iniciar e integrar hasta su total conclusión las investigaciones que se inicien con motivo de la comisión de dicho delito, mismas que contarán con patio de resguardo, a los cuales serán remitidos los vehículos recuperados dentro de su circunscripción territorial, servicio que no tendrá costo alguno.

Que con la creación de estas Agencias, se logra el acercamiento a la ciudadanía en la prestación del servicio atendiendo su domicilio, la simplificación de procedimientos y la disminución del tiempo de inicio, investigación, localización y en su caso, recuperación de vehículos, a efecto de que puedan ser devueltos a sus legítimos propietarios con toda oportunidad.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN ROBO DE VEHÍCULOS CON RESIDENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE AMECAMECA Y NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Creación de las Agencias

ARTÍCULO PRIMERO. Se crean las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos, con residencia en los Municipios de Amecameca y Nezahualcóyotl, Estado de México y las bases para su operación y funcionamiento.

Adscripción

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos con residencia en los Municipios de Amecameca y Nezahualcóyotl, quedarán adscritas a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

El Subprocurador General adscribirá los agentes del Ministerio Público que sean necesarios a las Agencias antes mencionadas, para el debido cumplimiento de sus funciones.

Ámbito de Competencia

ARTÍCULO TERCERO. Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos con residencia en los Municipios de Amecameca y Nezahualcóyotl, Estado de México, conocerán de los siguientes delitos:

- I. Los tipificados en el Código Penal del Estado de México, siguientes:
 - a) El robo agravado, previsto y sancionado en el artículo 290, fracciones I, V y XIV, esta última cuando el ilícito se perpetre sobre una o más de las partes que conforman el vehículo o sobre objetos ornamentales de éste;
 - b) El robo equiparado, previsto y sancionado en el artículo 292;
 - c) El encubrimiento, previsto y sancionado en los artículos 149 y 152, y
 - d) El de delincuencia organizada, previsto y sancionado en el artículo 178.
- II. Los demás que determine el Procurador o el Subprocurador de Atención Especializada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y lo previsto en el presente Acuerdo.

Facultades y Atribuciones

ARTÍCULO CUARTO. El personal que se adscriba a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos con residencia en los Municipios de Amecameca y Nezahualcóyotl, ejercerá y cumplirá con el cúmulo de facultades y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Penal del Estado de México, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, así como la normatividad institucional y otros ordenamientos aplicables, confieren al Ministerio Público y sus órganos auxiliares.

Patios de Resguardo

ARTÍCULO QUINTO. Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos con residencia en los Municipios de Amecameca y Nezahualcóyotl, contarán con un patio de resguardo, a fin de que los vehículos recuperados dentro de su circunscripción sean depositados en los mismos, con el objeto de realizar de manera oportuna la devolución de los vehículos a favor de quien acredite su derecho, exentándolo del pago por el depósito y resguardo del vehículo.

CAPÍTULO II

DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO

Ámbito territorial

ARTÍCULO SEXTO. El ámbito de competencia de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos con residencia en el Municipio de Amecameca, comprenderá los siguientes municipios:

1. Amecameca
2. Atlautla
3. Ayapango
4. Chalco
5. Cocotitlán
6. Ecatzingo
7. Ixtapaluca
8. Juchitepec
9. Ozumba
10. Tepetlixpa
11. Tlalmanalco
12. Temamatla
13. Tenango del Aire
14. Valle de Chalco Solidaridad

Domicilio

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos con residencia en el Municipio de Amecameca, Estado de México, tendrá su domicilio en Carretera Tenango del Aire - Amecameca y Federal 115, Municipio de Amecameca.

Horario de Atención

ARTÍCULO OCTAVO. Esta Agencia funcionará inicialmente con un sólo turno, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de crearse diversos turnos, si las necesidades del servicio público de procuración de justicia así lo requieren.

CAPÍTULO III**DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO****Ámbito territorial**

ARTÍCULO NOVENO. El ámbito de competencia de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, comprenderá los siguientes municipios:

1. Chimalhuacán.
2. Los Reyes La Paz.
3. Nezahualcóyotl.
4. San Vicente Chicoloapan.

Domicilio

ARTÍCULO DÉCIMO. La Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tendrá su domicilio en Avenida Nezahualcóyotl y Avenida Bordo de Xochiaca, Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, Municipio de Nezahualcóyotl.

Horario de Atención

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Esta Agencia funcionará inicialmente con un sólo turno, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de crearse diversos turnos, si las necesidades del servicio público de procuración de justicia así lo requieren.

TRANSITORIOS**Publicación.**

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Instrucciones al Coordinador de Planeación y Administración.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración para que en el ámbito de sus facultades provea los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos con residencia en los Municipios de Amecameca y Nezahualcóyotl, Estado de México.

Asignación de asuntos.

CUARTO.- Las investigaciones que actualmente se encuentren en trámite, así como las pendientes de resolución ministerial relacionadas con la materia cuyo conocimiento corresponde a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos con residencia en los Municipios de Amecameca y Nezahualcóyotl, al entrar en vigor el presente acuerdo seguirán tramitándose y deberán resolverse por los agentes del Ministerio Público a quienes legalmente les hubiere correspondido, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

**EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO.
(RUBRICA).**